

ACTA ACUERDO

En Buenos Aires, a los 18 días del mes de Abril de 2012, se reúnen en la sede del Ministerio de Educación de la Nación, el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), representado por su Presidente el Dr. Martín Rodrigo Gill y en representación del gremio docente la Asociación Gremial de Docentes de la Universidad Tecnológica Nacional (FAGDUT) los señores Adolfo González y Héctor Bianchi.

Se encuentran presentes en este acto el señor Secretario de Políticas Universitarias Méd. Vet. Alberto Dibbern.

Luego de un intercambio de opiniones, las partes acuerdan:

1) Establecer el siguiente mecanismo de aumentos y recomposiciones salariales:

a) Para Docentes Universitarios:

a.1.- Aumento Salarial

PRIMERA ETAPA: a partir del 01/03/12 incrementar un 12% el salario básico vigente de cada categoría.

SEGUNDA ETAPA: a partir del 01/06/12, incrementar un 6% el salario básico vigente de cada categoría al 29/02/2012.

TERCERA ETAPA: a partir del 01/09/12, incrementar un 2,5% el salario básico vigente de cada categoría al 29/02/2012.

a.2 – Garantía Salarial:

A partir del 01/03/12 las partes acuerdan hacer efectiva una garantía salarial remunerativa de \$5.600 netos para los salarios de los docentes con cargos de dedicación exclusiva y de \$2.800 netos para los cargos de dedicación semixclusiva. Y a partir del 1/09/12 se hará efectiva una garantía salarial remunerativa de \$ 1.400 netos por cargo para aquellos docentes que estén designados en dos o más cargos de dedicación simple en la misma universidad, a excepción de la categoría Ayudante de 2da.

La Secretaría de Políticas Universitarias comunicará a través de un instructivo la forma de aplicar dicha garantía.

a.3.- Recomposición del Nomenclador:

Continuar con la recomposición del Nomenclador iniciada en el año 2007, para lo que a partir del 01/09/2012 se corregirán las relaciones vigentes entre categorías. Modificándose la diferencia actual de 1,67 a 1,685 entre el cargo de profesor titular y el de ayudante de primera de la misma dedicación y antigüedad, corrigiendo las relaciones actuales entre las categorías. La Secretaría de Políticas Universitarias comunicará a través de un instructivo la forma de aplicar dicha recomposición.

a.4 - Las sumas acordadas en los puntos a.1 y a.3 del presente apartado se incorporarán al salario básico.

b) Para Docentes Preuniversitarios:

b.1.- Aumento Salarial:

PRIMERA ETAPA: a partir del 01/03/12 incrementar un 12% la totalidad de las remuneraciones con aportes de cada agente docente preuniversitario.

SEGUNDA ETAPA: a partir del 01/06/12, incrementar un 6% la totalidad de las remuneraciones con aporte de cada agente docente preuniversitario vigentes al 29/02/2012.

TERCERA ETAPA: a partir del 01/09/12, incrementar un 2,5% la totalidad de las remuneraciones con aporte de cada agente docente preuniversitario vigentes al 29/02/2012.

b.2. – Garantía Salarial:

A partir del 01/03/12, hacer efectiva una garantía salarial remunerativa de \$2.800 netos para los salarios docentes con cargos preuniversitarios y/o 15 horas nivel medio y/o 12 horas nivel terciario que no alcancen el mismo.

b.3 – Recomposición del Nomenclador Único:

Continuar con la segunda etapa de recomposición salarial del Nomenclador Único iniciado en su primera etapa en 2011, para lo que a partir del 01/09/2012 se modificarán los valores mínimos comunes a todos los establecimientos preuniversitarios de los salarios básicos docentes. Los valores mínimos de referencia salarial del nomenclador único de preuniversitarios a aplicarse a partir del 1/09/2012 serán los acordados en el acta del 9 de septiembre de 2011 con sus actualizaciones y las correcciones que se establezcan en el futuro a partir de un nuevo acuerdo que alcancen las partes. Para esto se acuerda que la Comisión de Nivel Preuniversitario continuará trabajando en una propuesta de funciones y relaciones salariales asociadas a los cargos acordados en el Nomenclador Único, elevando un dictamen que será puesto a consideración antes del 15 de junio de 2012. En caso de arribar a un acuerdo, este será de aplicación en la segunda etapa del nomenclador.

Los valores mínimos consignados precedentemente se alcanzarán previa incorporación al básico de todas las sumas remunerativas y bonificables vigentes al 01/09/2012.

La Secretaría de Políticas Universitarias comunicará a través de un instructivo la forma de aplicar dicha recomposición.

b.4 - Las sumas acordadas en los puntos b.1 y b.3 del presente apartado se incorporarán al salario básico.

2) Programa de Capacitación Gratuita Docente:

Continuar con la implementación del Programa de Capacitación gratuita para docentes de las universidades nacionales, destinándose la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000), que se distribuye entre las Universidades Nacionales según el Anexo I que forma parte de la presente.

Para hacer uso de los fondos de capacitación se deberán alcanzar acuerdos entre las representaciones de las universidades y los gremios docentes, cuyas entidades de base se encuentren afiliadas a las Federaciones signatarias del presente Acta, que garanticen nivel académico de posgrado y/o de actualización o perfeccionamiento docente, tanto en sus contenidos como de los profesores a cargo. Los cursos y/o carreras deberán ser aprobados en las respectivas paritarias locales y en un todo de acuerdo a la normativa vigente para cursos similares en cada universidad.

Atento a que los fondos que financiarán los mencionados cursos estarán disponibles a partir del 1° de marzo de 2013, se deberá enviar a la Secretaría de Políticas Universitarias antes del 30 de abril de 2013 la oferta académica a desarrollar. No se transferirán fondos correspondientes a este Programa a aquellas Universidades que adeuden las rendiciones de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos en años anteriores.

Los saldos remanentes de los fondos previstos a la fecha mencionada, podrán ser distribuidos en una nueva convocatoria por los firmantes de la presente.

Se prorroga el plazo para la presentación de cursos y/o carreras que se ejecutarán en el año 2012 acordados en el acta paritaria del año 2011 hasta el 31 de mayo de 2012.

3) Programa de Capacitación Gratuita en Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo:

Continuar con el Programa de Capacitación Gratuita para los docentes de las Universidades Nacionales referido a Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo con un financiamiento total de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), que se distribuye entre las Universidades Nacionales según el Anexo II que forma parte de la presente.

Para hacer uso de los fondos de capacitación se deberán alcanzar acuerdos entre las representaciones de las universidades y los gremios docentes, cuyas entidades de base se encuentren afiliadas a las Federaciones signatarias del presente Acta. Los cursos deberán ser aprobados en las respectivas paritarias locales y en un todo de acuerdo a la normativa vigente para cursos similares en cada universidad.

Atento a que los fondos que financiarán los mencionados cursos estarán disponibles a partir del 1° de marzo de 2013, se deberá enviar a la Secretaría de Políticas Universitarias antes del 30 de abril de 2013 la oferta académica a desarrollar.

Se prorroga el plazo para la presentación de cursos que se ejecutarán en el año 2012 acordados en el acta paritaria del año 2011 hasta el 31 de mayo de 2012.

Los saldos remanentes de los fondos previstos a la fecha mencionada, podrán ser distribuidos en una nueva convocatoria por los firmantes de la presente.



No se transferirán fondos correspondientes a este Programa a aquellas Universidades que adeuden las rendiciones de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos en años anteriores.

4) Comisión de Seguimiento de los Programas de Capacitación Docente del Presente Acta:

Las partes acuerdan constituir una Comisión para efectuar el seguimiento de los fondos asignados con destino a los Programas de Capacitación Gratuita Docente y de Capacitación Gratuita en Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo. De existir recursos remantes, dicha comisión tendrá facultades para reasignar los mismos.

La citada Comisión deberá reunirse en el mes de junio, setiembre y diciembre del corriente año.

5) Programa de Fortalecimiento de la Docencia Universitaria

A pedido de las partes, la Secretaría de Políticas Universitarias se compromete a implementar un Programa para el Fortalecimiento de la Docencia Universitaria con el objetivo de valorizar y jerarquizar la función docente, y el mejoramiento de las condiciones adecuadas para su ejercicio. Los destinatarios del Programa serán aquellos docentes que se desempeñan en carreras universitarias no incluidas en los programas de apoyo o mejoramiento que desarrolla la Secretaría de Políticas Universitarias.

Para ello, cada Federación deberá enviar a la Secretaría de Políticas Universitarias antes del 15 de junio sus propuestas para contribuir al diseño de dicho Programa.

La Secretaría se compromete a iniciar las actividades de puesta en funcionamiento del referido Programa a partir del mes de setiembre del corriente año.

6) Carrera Docente

Las partes acuerdan que en el marco del Convenio Colectivo que se encuentra en proceso de negociación entre el Consejo Interuniversitario Nacional y las Federaciones Docentes, se incluirá un régimen de Carrera Docente que contenga las siguientes características mínimas:

- 1).- El ingreso a la Carrera Docente se realizará por concurso abierto y público de oposición y antecedentes.
- 2).- La permanencia en el cargo que el docente hubiera alcanzado estará sujeta a un mecanismo de evaluación periódica que las universidades deberán reglamentar en el marco de sus disposiciones estatutarias.
- 3).- Deberá prever un régimen de promoción que las universidades reglamentaran en el marco de sus disposiciones estatutarias.



7) Nomenclador Docente Universitario:

Las partes acuerdan continuar realizando las acciones necesarias para llegar, en los próximos acuerdos, al índice de 1,8 de diferencia de nomenclador docente universitario entre la primera y última categoría, con tramos equivalentes para las categorías Intermedias.

8) Aporte Solidario:

Las partes acuerdan la fijación de un aporte solidario equivalente al 1% del incremento de la masa salarial negociada en el presente acuerdo, que será abonado por la Secretaría de Políticas Universitarias una vez finalizada su implementación, a aquellas representaciones gremiales que hayan firmado en conformidad el punto 1 de la presente, a partir de enero de 2013 según la normativa vigente; con la cual acuerdan todos los gremios representados

La participación en la distribución del aporte solidario es el que se indica a continuación.

	% sobre total afiliados (1)
CONADU	37,91
CONADU HISTORICA	31,42
FEDUN	17,93
FAGDUT	10,32
UDA	0,55
CTERA	0,37
SIN ESPECIFICAR	1,50
Total	100,00%

(1) información disponible en la Secretaría de Políticas Universitarias según último relevamiento.

Estas proporciones solamente se podrán modificar si alguna de las Federaciones y/o alguna universidad, aporte a la Secretaría de Políticas Universitarias documentación o elementos suficientes que justifiquen dicha modificación antes del 01 de junio del corriente año.

Los representantes del CIN así como la FAGDUT dejan constancia de su acuerdo con todo lo acordado en los puntos 1 a 8 precedentes. El presente acuerdo tiene vigencia por un año a partir de la firma de la presente.

El Ministerio de Educación manifiesta su conformidad con los acuerdos alcanzados comprometiéndose a proveer los fondos necesarios para su implementación.

Las partes acuerdan elevar la presente acta al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su registro.

A continuación las representaciones gremiales manifiestan que el presente acuerdo forma parte la reivindicación de la media canasta familiar para el cargo testigo.

La representación gremial solicitan.

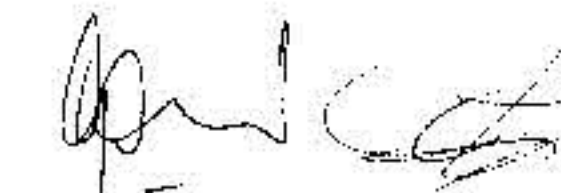
- a) La FAGOUT acompañar a la presente Acta la nota de fecha 14 de abril del corriente año dirigida al señor Secretario de Políticas Universitarias en carácter aclaratoria a la presente acta.
- b) Elevar el mínimo no imponible del Impuesto a las ganancias correspondiente a la 4ta. Categoría.
- c) Eliminar el tope para el cobro de las asignaciones familiares.

El Ministerio de Educación toma conocimiento de lo precedentemente solicitado y se compromete a dar curso ante los organismos competentes.

Estando las partes de acuerdo, y previa íntegra lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio.



Ing. HECTOR BIANCHI
SECRETARIO GREMIAL FAGOUT



Ing. ADOLFO GONZALEZ
SECRETARIO ADJUNTO
Comité Ejecutivo FAGOUT

ANEXO I

Institución	Cantidad de docentes clasificados por categoría, según Universidad (en cantidad de personas)				Distribución \$4.000.000		Total
	Docentes Nivel Universitario	Docentes Nivel Preuniversitario	Total	% sobre Total	1) Suma 1/1a	2) Según cantidad de docentes	
TOTAL	133.439	18.289	151.728	100,00%	1.000.000	4.380.000	5.380.000
Avenida (1)	161		161	0,12%	40.000	1.670	46.670
Buenos Aires	21.975	1.053	23.028	18,77%	40.000	810.913	850.913
Canamarca	1.060	361	1.421	1,05%	40.000	49.338	89.338
Centro de la PBA	1.729	163	1.892	1,50%	40.000	68.462	108.462
Chaco Austral	194		194	0,15%	40.000	6.832	46.832
Chilecito	312	16	328	0,27%	40.000	11.551	51.551
Cornelhubert	2.419		2.419	1,97%	40.000	85.191	125.191
Córdoba	7.281	322	7.603	6,07%	40.000	285.537	325.537
Cuyo	3.619	1.152	4.771	3,80%	40.000	167.951	207.951
Entre Ríos	1.593		1.593	1,26%	40.000	56.101	96.101
Formosa	694		694	0,56%	40.000	24.089	84.089
Gral. San Martín	1.500	16	1.516	1,20%	40.000	53.289	93.289
Gral. Sarrieno					40.000	18.912	58.912
Instituto Univ. del Sur	1.634	47	1.681	1,33%	40.000	58.505	98.505
Jujuy	899	113	1.014	0,83%	40.000	35.710	75.710
La Matanza	1.950		1.950	1,56%	40.000	68.674	108.674
La Pampa	1.106	97	1.203	0,98%	40.000	42.366	82.366
La Plata	10.150	1.242	11.392	9,30%	40.000	401.548	441.548
La Rioja	1.377	161	1.538	1,25%	40.000	54.164	94.164
Lanus	635		635	0,52%	40.000	21.669	81.669
Latoré	3.516	567	4.083	3,30%	40.000	143.792	183.792
Momas de Saravia	1.179	66	1.245	1,00%	40.000	42.366	82.366
Ruján	1.341	141	1.482	1,21%	40.000	401.548	441.548
Risar del Plata	3.371	157	3.528	2,80%	40.000	43.775	83.775
Saltinas	1.171	72	1.243	1,03%	40.000	116.041	156.041
Nordeste	3.240	56	3.296	2,60%	40.000	20.215	60.215
Noroeste de la PBA	574		574	0,47%	40.000	27.216	67.216
Patagonia Austral	787		787	0,64%	40.000	67.829	107.829
Patagonia S.J. Bosco	1.848		1.848	1,50%	40.000	29.160	69.160
Quilmes	878	78	956	0,79%	40.000	61.419	101.419
Río Cuarto	1.705	39	1.744	1,42%	40.000	16.341	56.341
Río Negro	464		464	0,38%	40.000	239.372	279.372
Rosario	5.779	1.038	6.817	5,50%	40.000	55.080	95.080
Salta	1.397	177	1.574	1,27%	40.000	118.119	158.119
San Juan	2.513	842	3.355	2,70%	40.000	60.291	100.291
San Luis	1.408	254	1.662	1,35%	40.000	31.942	71.942
Santiago del Estero	845	62	907	0,74%	40.000	98.996	138.996
Sur	2.298	513	2.811	2,29%	40.000	379.431	419.431
Tecnológica Nacional	10.503	271	10.774	8,78%	40.000	24.828	64.828
Tres de Febrero	705		705	0,57%	40.000	178.863	218.863
Tucumán	4.390	676	5.066	4,10%	40.000	17.116	57.116
Villa María	484		484	0,39%	40.000		

Fuente: Anuario de Estadística Universitaria año 2004.
 (*) Información correspondiente a diciembre 2001.

ANEXO II

Institución	Cantidad de docentes clasificados por especialidad, según Universidades (en cantidad de profesores)			Distribución \$2.000.000		
	Cuencas Nivel Preuniversitario	Cuencas Nivel Universitario	Total	% sobre Total	1) Suma Fija	2) Según cantidad de docentes
TOTAL	132.248	30.289	122.959	100,00%	946.000	2.000.000
Avellaneda (1)	161	-	161	0,13%	13.000	1.500
Buenos Aires	21.973	1.053	23.026	18,77%	13.000	272.932
Catamarca	1.040	361	1.401	1,16%	13.000	16.606
Centro de la PBA	1.759	185	1.944	1,58%	13.000	23.043
Chaco Austral	194	-	194	0,16%	13.000	15.300
Chilecito	312	16	328	0,27%	13.000	3.408
Cornalubú	2.419	-	2.419	1,97%	13.000	28.673
Córdoba	7.261	828	8.089	6,61%	13.000	96.118
Cuyo	3.619	1.150	4.769	3,89%	13.000	56.538
Entre Ríos	2.593	-	2.593	2,13%	13.000	18.462
Formosa	664	-	664	0,54%	13.000	8.108
Genl. San Martín	1.500	16	1.516	1,24%	13.000	17.569
Genl. Sarrealto	527	-	527	0,43%	13.000	6.365
Instituto Lleras del Norte	1.654	47	1.701	1,39%	13.000	20.162
Jujuy	855	115	970	0,79%	13.000	12.009
La Magdalena	1.950	-	1.950	1,59%	13.000	23.114
La Pampa	1.065	97	1.162	0,95%	13.000	14.259
La Plata	10.150	1.250	11.400	9,30%	13.000	136.151
La Rioja	1.377	167	1.544	1,25%	13.000	18.290
Luzuriaga	615	-	615	0,50%	13.000	7.290
Mendoza	3.516	567	4.083	3,34%	13.000	48.397
Lomas de Zamora	2.379	46	2.425	1,98%	13.000	28.744
Luján	1.341	141	1.482	1,21%	13.000	17.566
Madr del Plata	3.371	157	3.528	2,88%	13.000	41.818
Misiones	1.171	72	1.243	1,01%	13.000	14.734
Noreste de la PBA	3.290	95	3.385	2,76%	13.000	39.066
Noreste de la PBA	574	-	574	0,47%	13.000	8.604
Patagonia Austral	782	-	782	0,64%	13.000	9.328
Patagonia S.J. Rosco	1.848	76	1.924	1,57%	13.000	22.829
Quilmes	808	-	808	0,67%	13.000	9.604
Río Cuarto	1.705	39	1.744	1,42%	13.000	20.672
Río Negro	664	-	664	0,54%	13.000	5.900
Rosario	5.779	1.018	6.797	5,56%	13.000	80.566
Salta	1.387	177	1.564	1,27%	13.000	18.538
San Juan	2.512	842	3.354	2,73%	13.000	38.756
San Luis	1.458	254	1.712	1,40%	13.000	20.293
Santiago del Estero	645	62	707	0,58%	13.000	16.751
Sur	2.298	513	2.811	2,29%	13.000	33.319
Tecnológica Nacional	30.502	271	30.773	25,06%	13.000	127.207
Tres de Febrero	705	-	705	0,57%	13.000	8.357
Tucumán	4.398	676	5.074	4,14%	13.000	60.143
Villa María	482	-	482	0,39%	13.000	5.761

Fuente: Acuerdo de establecimientos Universitarios año 2010.
 (1) Información correspondiente a diciembre 2011.